

10373 ORDEN de 15 de abril de 1988 por la que se aprueba la disminución del número de unidades concertadas del Centro de EGB «Chamberí», de Madrid.

Examinado el expediente iniciado por la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Madrid, a instancia del titular del Centro concertado de EGB «Chamberí», sito en la calle Rafael Calvo, 12, de Madrid, a fin de disminuir en dos el número de unidades concertadas, siendo su causa el no funcionamiento de estas unidades.

Vistos la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación; el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos; la Orden de 16 de mayo de 1986; la Ley de Procedimiento Administrativo, y demás disposiciones de aplicación, así como los informes favorables de la Inspección Técnica de EGB y de la Dirección General de Centros Escolares;

Teniendo en cuenta que el expediente de disminución de unidades ha sido tramitado de forma reglamentaria, de conformidad con el artículo 46.3 del Real Decreto 2377/1985 citado,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Aprobar la variación por reducción de dos unidades, del concierto del Centro de EGB «Chamberí», suscrito con fecha 21 de mayo de 1986, en base a lo dispuesto en la Orden de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de mayo), cuyo concierto general queda fijado en 30 unidades de EGB.

Segundo.—La Dirección Provincial notificará al titular del Centro el contenido de esta Orden, así como la fecha, lugar y hora en que deberá firmarse la modificación del concierto en los términos que por la presente se acuerda.

Tercero.—Dicha modificación se firmará por el Director provincial del Departamento y por el titular del Centro «Chamberí» o persona legalmente autorizada.

Cuarto.—Si el titular del Centro concertado, sin causa justificada, no suscribiese el documento de la variación en la fecha establecida, la Administración procederá a realizar de oficio, sin perjuicio de la posible aplicación al Centro de lo dispuesto en los artículos 61 y 62 de la Ley Orgánica 8/1985 y del artículo 52 del Reglamento de Conciertos.

Quinto.—La modificación que por esta Orden se aprueba tendrá efectos para una unidad desde el inicio del curso 1986/87 y para otra desde el inicio del curso 1987/88. El titular del Centro deberá reintegrar las cantidades abonadas por el Ministerio de Educación y Ciencia, para sufragar las obligaciones económicas derivadas de los gastos de funcionamiento de las unidades que se reducen.

Contra esta Orden podrá el interesado interponer recurso de reposición previo a la vía contencioso-administrativa, en el plazo de un mes, a contar desde su notificación, ante este Ministerio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 15 de abril de 1988.

MARAVALL HERRERO

Ilmo. Sr. Subsecretario.

10374 ORDEN de 20 de abril de 1988 por la que se aprueba la disminución de unidades concertadas a los Centros que se indican.

Ilmo. Sr.: El Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre conciertos educativos, establece en el artículo 46 la posibilidad de modificar los conciertos educativos suscritos con Centros docentes privados previstos en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación. A tal efecto se ha dictado la Orden de 18 de febrero de 1988, por la que se regulan las modificaciones de los conciertos educativos suscritos por alteración del número de unidades de los Centros concertados para el curso 1988-89;

Examinados los expedientes iniciados de oficio por las Direcciones Provinciales del Departamento, a fin de disminuir el número de unidades concertadas a los Centros que en los anexos de esta Orden se relacionan, para el curso 1988-89;

Teniendo en cuenta que los expedientes de disminución de unidades han sido tramitados de forma reglamentaria, de conformidad con los puntos quinto y sexto de la citada Orden de 18 de febrero de 1988;

Teniendo en cuenta, asimismo, que se han adoptado las medidas oportunas para garantizar la escolarización de los alumnos que deseen continuar en Centros sostenidos con fondos públicos.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Programación e Inversiones y previo informe favorable de la Dirección General de Centros Escolares, ha dispuesto:

Primero.—Aprobar la variación por disminución del número de unidades concertadas, para el curso 1988-89 en los Centros docentes privados que se relacionan en los anexos de la presente Orden.

Segundo.—Los titulares de estos Centros no podrán ofertar como vacantes para la admisión de alumnos del curso próximo las plazas escolares correspondientes a las unidades que se disminuyen.

Tercero.—Las Direcciones Provinciales notificarán a los titulares de los Centros interesados el contenido de esta Orden, así como la fecha, lugar y hora en que deberá firmarse la modificación del concierto en los términos que por la presente se acuerdan.

Cuarto.—Dicha modificación será firmada por los Directores provinciales del Departamento y por el titular del Centro privado o persona con representación legal debidamente acreditada.

Quinto.—Si el titular del Centro concertado, sin causa justificada, no suscribiera la mencionada modificación en la fecha establecida, la Administración procederá de oficio, sin perjuicio de la posible aplicación al Centro de lo dispuesto en los artículos 61 y 62 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, y en el artículo 52 del Reglamento citado.

Contra esta Orden podrán los interesados interponer recurso de reposición previo a la vía contencioso-administrativa en el plazo de un mes, a contar desde su notificación, ante este Ministerio.

Lo que le comunico a V. I. a los efectos oportunos.
Madrid, 20 de abril de 1988.

MARAVALL HERRERO

Ilmo. Sr. Subsecretario.

ANEXO I

Relación de Centros privados concertados de EGB a los que se les disminuye el número de unidades concertadas para el curso 1988-89

Número de orden	Denominación del Centro	Localidad	Número unidades a disminuir	Número unidades concertadas resultante	Motivos de la disminución
	<i>Provincia de Cantabria</i>				
1	Calasanz.	Villacarriedo.	1	9	La estructura y la ratio existente justifican el agrupamiento de unidades, artículo 6.1 de la Orden de 18 de febrero de 1988.
	<i>Provincia de Guadalajara</i>				
1	Niña María.	Guadalajara.	1	14	La estructura y la ratio existente justifican el agrupamiento de unidades, artículo 6.1 de la Orden de 18 de febrero de 1988.
	<i>Provincia de Madrid</i>				
1	Alcalá.	Villaviciosa de Odón.	1	17	La estructura y la ratio existente justifican el agrupamiento de unidades, artículo 6.1 de la Orden de 18 de febrero de 1988.
2	Alonso Santa Genma I y II.	Getafe.	1	10	La estructura y la ratio existente justifican el agrupamiento de unidades, artículo 6.1 de la Orden de 18 de febrero de 1988.
3	Antonio Machado.	Madrid.	1	8	La estructura y la ratio existente justifican el agrupamiento de unidades, artículo 6.1 de la Orden de 18 de febrero de 1988.

Número de orden	Denominación del Centro	Localidad	Número unidades a disminuir	Número unidades concertadas resultante	Motivos de la disminución
4	Calasanz.	Arcalá de Henares.	1	16	La estructura y la ratio existente justifican el agrupamiento de unidades, artículo 6.1 de la Orden de 18 de febrero de 1988. Asimismo las unidades concertadas exceden a las autorizadas, artículo 5 de la citada Orden.
5	Central.	Madrid.	2	10	La estructura y la ratio existente justifican el agrupamiento de unidades, artículo 6.1 de la Orden de 18 de febrero de 1988.
6	Centro de Estudios Roles.	Madrid.	1	15	La estructura y la ratio existente justifican el agrupamiento de unidades, artículo 6.1 de la Orden de 18 de febrero de 1988. Asimismo las unidades concertadas exceden a las autorizadas, artículo 5 de la citada Orden.
7	Claret, calle Corazón de María, número 1.	Madrid.	1	36	La estructura y la ratio existente justifican el agrupamiento de unidades, artículo 6.1 de la Orden de 18 de febrero de 1988.
8	El Salvador.	Leganés.	1	18	La estructura y la ratio existente justifican el agrupamiento de unidades, artículo 6.1 de la Orden de 18 de febrero de 1988. Asimismo las unidades concertadas exceden a las autorizadas, artículo 5 de la citada Orden.
9	Historia y Ciencia.	Getafe.	2	20	La estructura y la ratio existente justifican el agrupamiento de unidades, artículo 6.1 de la Orden de 18 de febrero de 1988. Asimismo las unidades concertadas exceden a las autorizadas, artículo 5 de la citada Orden.
10	Liceo Castilla I.	Madrid.	2	19	La estructura y la ratio existente justifican el agrupamiento de unidades, artículo 6.1 de la Orden de 18 de febrero de 1988. Asimismo las unidades concertadas exceden a las autorizadas, artículo 5 de la citada Orden.
11	Licer.	Madrid.	1	8	La estructura y la ratio existente justifican el agrupamiento de unidades, artículo 6.1 de la Orden de 18 de febrero de 1988. Asimismo las unidades concertadas exceden a las autorizadas, artículo 5 de la citada Orden.
12	Los Lagos.	Madrid.	2	14	La estructura y la ratio existente justifican el agrupamiento de unidades, artículo 6.1 de la Orden de 18 de febrero de 1988. Asimismo las unidades concertadas exceden a las autorizadas, artículo 5 de la citada Orden.
13	Nuestra Señora de la Estrella.	Madrid.	2	18	La estructura y la ratio existente justifican el agrupamiento de unidades, artículo 6.1 de la Orden de 18 de febrero de 1988. Asimismo las unidades concertadas exceden a las autorizadas, artículo 5 de la citada Orden.
14	Nuestra Señora de Guadalupe, paseo de Extremadura, 465.	Madrid.	3	9	La estructura y la ratio existente justifican el agrupamiento de unidades, artículo 6.1 de la Orden de 18 de febrero de 1988.
15	Nuestra Señora de la Merced, calle Luis Arrese, 5.	Madrid.	7	29	La estructura y la ratio existente justifican el agrupamiento de unidades, artículo 6.1 de la Orden de 18 de febrero de 1988.
16	Sagrado Corazón, calle Alfonso XIII, 27.	Madrid.	1	24	La estructura y la ratio existente justifican el agrupamiento de unidades, artículo 6.1 de la Orden de 18 de febrero de 1988. Asimismo las unidades concertadas exceden a las autorizadas, artículo 5 de la citada Orden.
17	San Antonio, calle Valentin San Narciso, número 14.	Madrid.	1	10	La estructura y la ratio existente justifican el agrupamiento de unidades, artículo 6.1 de la Orden de 18 de febrero de 1988. Asimismo las unidades concertadas exceden a las autorizadas, artículo 5 de la citada Orden.
18	San José.	Parla.	1	12	La estructura y la ratio existente justifican el agrupamiento de unidades, artículo 6.1 de la Orden de 18 de febrero de 1988. Asimismo las unidades concertadas exceden a las autorizadas, artículo 5 de la citada Orden.
19	San Juan de la Cruz, calle Ocaña, número 187.	Madrid.	3	15	La estructura y la ratio existente justifican el agrupamiento de unidades, artículo 6.1 de la Orden de 18 de febrero de 1988.
20	San Martín, calle Doctor García Tapia.	Madrid.	5	19	La estructura y la ratio existente justifican el agrupamiento de unidades, artículo 6.1 de la Orden de 18 de febrero de 1988.
21	San Nicolás, calle Lezo, número 1.	Madrid.	1	10	La estructura y la ratio existente justifican el agrupamiento de unidades, artículo 6.1 de la Orden de 18 de febrero de 1988. Asimismo las unidades concertadas exceden a las autorizadas, artículo 5 de la citada Orden.

Número de orden	Denominación del Centro	Localidad	Número unidades a disminuir	Número unidades concertadas resultante	Motivos de la disminución
22	San Saturio, calle Bernardino Obregón, número 9.	Madrid	3	12	La estructura y la ratio existente justifican el agrupamiento de unidades, artículo 6.1 de la Orden de 18 de febrero de 1988.
23	San Vicente, calle Butrón.	Madrid.	3	14	La estructura y la ratio existente justifican el agrupamiento de unidades, artículo 6.1 de la Orden de 18 de febrero de 1988. Asimismo las unidades concertadas exceden a las autorizadas, artículo 5 de la citada Orden.
24	Santa Eulalia.	Madrid.	2	9	La estructura y la ratio existente justifican el agrupamiento de unidades, artículo 6.1 de la Orden de 18 de febrero de 1988. Asimismo las unidades concertadas exceden a las autorizadas, artículo 5 de la citada Orden.
25	Santa María del Pozo.	Madrid.	2	14	La estructura y la ratio existente justifican el agrupamiento de unidades, artículo 6.1 de la Orden de 18 de febrero de 1988.
26	Ursulinas de Palomeras.	Madrid.	6	8	La estructura y la ratio existente justifican el agrupamiento de unidades, artículo 6.1 de la Orden de 18 de febrero de 1988.
27	Vives I, calle Pan y Toros, número 25.	Madrid.	2	16	La estructura y la ratio existente justifican el agrupamiento de unidades, artículo 6.1 de la Orden de 18 de febrero de 1988. Asimismo las unidades concertadas exceden a las autorizadas, artículo 5 de la citada Orden.
28	Progreso, calle General Romero Basart.	Madrid.	1	9	La estructura y la ratio existente justifican el agrupamiento de unidades, artículo 6.1 de la Orden de 18 de febrero de 1988.
<i>Provincia de La Rioja</i>					
1	Sagrados Corazones.	Santo Domingo de la Calzada.	2	12	La estructura y la ratio existente justifican el agrupamiento de unidades, artículo 6.1 de la Orden de 18 de febrero de 1988.
<i>Provincia de Soria</i>					
1	Sagrado Corazón.	Santa María de Huerta.	2	9	La estructura y la ratio existente justifican el agrupamiento de unidades, artículo 6.1 de la Orden de 18 de febrero de 1988.
<i>Provincia de Toledo</i>					
1	La Sagra y Nuestra Señora de las Mercedes.	Illescas.	1	8	Para adecuar el número de unidades concertadas a las autorizadas, artículo 5 de la Orden de 18 de febrero de 1988.
<i>Provincia de Zaragoza</i>					
1	Centro Cultural Moncayo.	Zaragoza.	2	12	La estructura y la ratio existente justifican el agrupamiento de unidades, artículo 6.1 de la Orden de 18 de febrero de 1988.
2	El Buen Pastor.	Zaragoza.	1	30	La estructura y la ratio existente justifican el agrupamiento de unidades, artículo 6.1 de la Orden de 18 de febrero de 1988.
3	Lestonac.	Zaragoza.	1	9	La estructura y la ratio existente justifican el agrupamiento de unidades, artículo 6.1 de la Orden de 18 de febrero de 1988.
4	Montemolin.	Zaragoza.	1	17	La estructura y la ratio existente justifican el agrupamiento de unidades, artículo 6.1 de la Orden de 18 de febrero de 1988.
5	Nuestra Señora del Pilar.	Tarazona.	1	12	La estructura y la ratio existente justifican el agrupamiento de unidades, artículo 6.1 de la Orden de 18 de febrero de 1988.
6	Obra Diocesana Santo Domingo de Silos.	Zaragoza.	4	98	La estructura y la ratio existente justifican el agrupamiento de unidades, artículo 6.1 de la Orden de 18 de febrero de 1988.
7	Sagrada Familia.	Tarazona.	1	14	La estructura y la ratio existente justifican el agrupamiento de unidades, artículo 6.1 de la Orden de 18 de febrero de 1988.
8	Salesiano Nuestra Señora del Pilar.	Zaragoza.	1	16	Para adecuar el número de unidades concertadas a las autorizadas, artículo 5 de la Ley de 18 de febrero de 1988.
9	San Antonio de Pádua.	Zaragoza.	2	21	La estructura y la ratio existente justifican el agrupamiento de unidades, artículo 6.1 de la Orden de 18 de febrero de 1988.
10	San Felipe Apóstol.	Zaragoza.	1	23	La estructura y la ratio existente justifican el agrupamiento de unidades, artículo 6.1 de la Orden de 18 de febrero de 1988.
11	San Vicente de Paúl.	Zaragoza.	2	19	La estructura y la ratio existente justifican el agrupamiento de unidades, artículo 6.1 de la Orden de 18 de febrero de 1988.

ANEXO II

Relación de Centros privados concertados de F. P. I a los que se les disminuye el número de unidades concertadas para el curso 1988-89

Número de orden	Denominación del Centro	Localidad	Número unidades a disminuir	Número unidades concertadas resultante	Motivos de la disminución
	<i>Provincia de Madrid</i>				
1	Hease.	Madrid.	2	7	7 indust. y 2 serv. Por la baja ratio existente en estas unidades, artículo 6 de la Orden de 18 de febrero de 1988.
	<i>Provincia de Toledo</i>				
1	La Sagra.	Illescas.	3	3	3 indust. y 4 serv. Adecuación progresiva entre el número de unidades autorizadas y concertadas, artículo 5 de la Orden de 18 de febrero de 1988.
	<i>Provincia de Valladolid</i>				
1	Cristo Rey.	Valladolid.	5	21	21 indust. Por la baja ratio existente en estas unidades, artículo 6 de la Orden de 18 de febrero de 1988.
2	San Pedro Regalado.	Valladolid.	1	2	2 indust. Por la baja ratio existente en estas unidades, artículo 6 de la Orden de 18 de febrero de 1988.
	<i>Provincia de Zaragoza</i>				
1	Cumbre.	Zaragoza.	2	2	2 indust. y 4 serv. Adecuación progresiva entre el número de unidades autorizadas y concertadas, artículo 5 de la Orden de 18 de febrero de 1988.
2	Salesiano Nuestra Señora del Pilar.	Zaragoza.	2	10	10 indust. Por la baja ratio existente en estas unidades, artículo 6 de la Orden de 18 de febrero de 1988.
3	San Valero.	Zaragoza.	7	14	14 indust. y 3 serv. Adecuación progresiva entre el número de unidades autorizadas y concertadas, artículo 5 de la Orden de 18 de febrero de 1988.

ANEXO III

Relación de Centros privados concertados de F. P. II a los que se les disminuye el número de unidades concertadas para el curso 1988-89

Número de orden	Denominación del Centro	Localidad	Número unidades a disminuir	Número unidades concertadas resultante	Motivos de la disminución
	<i>Provincia de Burgos</i>				
1	Politécnicos.	Burgos.	10	2	2 Activo. y 4 otras R. Adecuación de las unidades concertadas por exceder de las unidades autorizadas, artículo 5 de la Orden de 18 de febrero de 1988.
2	San Juan de la Cruz.	Burgos.	6	6	6 Activo. y 10 otras R. Adecuación progresiva entre el número de unidades autorizadas y concertadas, artículo 5 de la Orden de 18 de febrero de 1988.
	<i>Provincia de Madrid</i>				
1	Nuestra Señora de la Victoria de Lepanto.	Villarejo de Salvanés.	2	4	4 otras R. Por la baja ratio existente en estas unidades, artículo 6 de la Orden de 18 de febrero de 1988.
2	Teide II.	Madrid.	2	5	5 Activo. y Delineación Por la baja ratio existente en estas unidades, artículo 6 de la Orden de 18 de febrero de 1988.
	<i>Provincia de Zaragoza</i>				
1	María Montessori.	Zaragoza.	1	9	9 Activo. y Delineación. Adecuación progresiva entre el número de unidades autorizadas y el número de unidades concertadas. Artículo 5 de la Orden de 18 de febrero de 1988.
2	San Valero.	Zaragoza.	2	8	8 Activo. Delin. y 17 otras R. Adecuación progresiva entre el número de unidades autorizadas y el número de unidades concertadas. Artículo 5 de la Orden de 18 de febrero de 1988.

ANEXO IV

Relación de Centros privados concertados de Educación Especial a los que se les autoriza la disminución de unidades para el curso 1988-89

Número de orden	Denominación del Centro	Localidad	Número de unidades a disminuir	Motivos de la disminución
1	<i>Provincia de León</i> Julio del Campo.	León.	5 Psíquicos.	Baja ratio del Centro, artículo 6.1 de la Orden de 18 de febrero de 1988.

10375 *ORDEN de 20 de abril de 1988 por la que se aprueba la disminución del número de unidades concertadas a los Centros que se indican.*

El Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Concursos Educativos, establece en el artículo 46 de la posibilidad de modificar los conciertos educativos suscritos con Centros docentes privados previstos en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación. A tal efecto se ha dictado la Orden de 18 de febrero de 1988, por la que se regulan las modificaciones de los conciertos educativos suscritos por alteración del número de unidades de los Centros concertados para el curso 1988/89.

Examinados los expedientes tramitados por las Direcciones Provinciales del Departamento a instancia de los titulares de los Centros privados concertados que se relacionan en los anexos de la presente Orden, a fin de disminuir el número de unidades concertadas para el curso 1988/89.

Teniendo en cuenta que los expedientes de disminución de unidades han sido tramitados de forma reglamentaria, de conformidad con el punto segundo de la citada Orden de 18 de febrero de 1988.

Teniendo en cuenta, asimismo, que se han adoptado las medidas oportunas para garantizar la escolarización de los alumnos que deseen continuar en Centros sostenidos con fondos públicos.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Programación e Inversiones y previo informe favorable de la Dirección General de Centros Escolares, ha dispuesto:

Primero.—Aprobar la variación por disminución del número de unidades concertadas para el curso 1988/89, en los Centros docentes concertados que se relacionan en los anexos de la presente Orden.

Segundo.—Los titulares de estos Centros no podrán ofertar como vacantes para la admisión de alumnos del curso próximo, las plazas escolares correspondientes a las unidades que se disminuyen.

Tercero.—Las Direcciones Provinciales notificarán a los titulares de los Centros interesados el contenido de esta Orden, así como la fecha, lugar y hora en que deberá firmarse la modificación del concierto en los términos que por la presente se acuerdan.

Cuarto.—Dicha modificación será firmada por los Directores provinciales del Departamento y por el titular del Centro concertado o persona con representación legal debidamente acreditada.

Quinto.—Si el titular del Centro concertado, sin causa justificada no suscribiera la mencionada modificación en la fecha establecida, la Administración procederá de oficio, sin perjuicio de la posible aplicación al Centro de lo dispuesto en los artículos 61 y 62 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, y en el artículo 52 del Reglamento citado.

Contra esta Orden podrán los interesados interponer recurso de reposición previo a la vía contencioso-administrativa en el plazo de un mes a contar desde su notificación ante este Ministerio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 20 de abril de 1988.

MARAVALL HERRERO

Hmo. Sr. Subsecretario.

ANEXO I

Relación de Centros privados concertados de Educación General Básica a los que se les autoriza la disminución de unidades para el curso 1988/89

Número de orden	Denominación del Centro	Localidad	Número de unidades a disminuir	Número de unidades concertadas resultantes
	<i>Provincia de Asturias</i>			
1	La Inmaculada	Gijón	1	26
	<i>Provincia de Madrid</i>			
1	Divina Pastora	Madrid	1	21
2	Escuelas Pías de San Antón	Madrid	3	18
3	Santísima Trinidad	Alcorcón	1	19
	<i>Provincia de Murcia</i>			
1	La Milagrosa	Cartagena	1	9
	<i>Provincia de La Rioja</i>			
1	La Salle-El Pilar	Alfaro	1	13 y 1 E. E.
	<i>Provincia de Salamanca</i>			
1	Nebrija	Salamanca	1	8
2	San Francisco de Sales	Béjar	1	10
	<i>Provincia de Valladolid</i>			
1	Cristo Rey	Valladolid	1	22 y 2 E. E.
	<i>Provincia de Zaragoza</i>			
1	Jesús María El Salvador	Zaragoza	1	41
2	La Romañeda	Zaragoza	1	25
3	San Valero-Seminario Menor	Zaragoza	1	6